UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
23 NOV 2020
Nº: 2597 Firma:
Hora: 9:08 Aclaración:
Abg. Mónica Rivas Villalba
Mat. C.S.J. Nº 54.168
Dpto. de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

Dictamen Nº 204/2.020.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicas – FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Depto. de Contrataciones Públicas – FCM/UNA

REF. : Dictamen Legal sobre la LPN N° 12/2020 "Adquisición de Equipos Médicos para el Hospital de Clínicas", respecto de los efectos jurídicos de la Resolución DNCP que hace lugar a la protesta de la firma DYSA HEALTHCARE S.A., ante las observaciones verbales formuladas a la Resolución del Decanato que da trámite interno a la primera, por la funcionaria Larisa Recalde de la DNCP. –

FECHA : 23 de noviembre de 2020. -.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas, respecto a los efectos jurídicos de la Resolución DNCP N° 4940/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, dictada por el Dr. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional de Contrataciones Públicas, en la Protesta promovida por la firma DYSA HEALTHCARE S.A. en contra del Pliego de Bases y Condiciones en lo que, se refiere, a los Items 1, 2, 10 y 11 del llamado de la referencia, por la que RESUELVE: 1. HACER LUGAR a la protesta promovida. 2. **ANULAR el procedimiento de contratación de referencia**, en los términos expresados en el exordio de esta resolución. 3. COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar. –

Esta Resolución de la DNCP fue recurrida por la FCM UNA, al interponerse en contra de la misma un recurso de reconsideración, en fecha 4 de noviembre de 2020, pero, la interposición del referido recurso no suspende el cumplimiento de la resolución impugnada. Por Resolución DNCP N° 5.096/20 de fecha 5 de noviembre de 2011, el Director Nacional de Contrataciones Públicas, resolvió ordenar la apertura del Recurso de Reconsideración interpuesto, que sigue sin resolverse aún, a la fecha y que, conforme el resultado, puede modificar ulteriormente todo lo dispuesto hasta ahora. –

Que, ante las observaciones formuladas por la funcionaria de la DNCP, Larisa Recalde, de que, se habría incurrido en irregularidades en la fijación de una nueva fecha de apertura de ofertas, una vez corregidas las observaciones formuladas por el Director Nacional al PBC en los 4 items impugnados, corresponde recomendar a la superioridad, modificar la Resolución D. N° 1414/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, como queda expresado en el párrafo inmediatamente siguiente. –

Que, por tanto, corresponde que el Decano de la FCM UNA, en base a lo dispuesto por la autoridad de control del llamado de la referencia, modifique la Resolución D. N° 1414/2020 mencionada precedentemente, quedando redactada en los siguientes términos: Disponga anular el procedimiento de contratación respecto de los Items 1, 2, 10 y 11 del llamado de la referencia (esta anulación del procedimiento de

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado

contratación significa en la práctica la anulación de las adjudicaciones realizadas en los referidos items), considerando que la presentación y apertura de ofertas ha sido realizada, puesto que, en esta instancia, la reformulación del PBC a fin de reencausar el procedimiento no resulta posible en atención a lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 2051/03. –

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barrero Perrotto
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8955